

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALavera DE LA REINA

No habiéndose podido efectuar la notificación en el domicilio de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común se hace público que por Providencia de esta Alcaldía de 17 de febrero de 2011, se ha ordenado la incoación de expediente sancionador respecto a la ocupación del camino vecinal de Segurilla, de titularidad municipal por la propiedad de las fincas colindantes, resolviendo:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador por infracción urbanística, de la que son presuntamente responsables doña Emilia, doña María Dolores y don José Bernardo Ferreras Polo.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, son los que se recogen en los antecedentes de la resolución.

Tercero.- Nombrar instructora a la señora Concejala de Urbanismo y Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, doña María Angeles García Gómez, y Secretario al Jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística, don Eduardo Quintana de Juan, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, del artículo 21.1 letra k) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 196.1 del T.R.L.O.T.A.U.

Quinto.- Indicar a los interesados el derecho que le reconoce el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto de reconocer su responsabilidad, que resolverá el procedimiento, con la sanción que proceda.

Sexto.- Indicarle asimismo el derecho que tiene, a formular alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes antes del trámite de audiencia, así como de conocer el estado de la tramitación del procedimiento en todo momento, y sin perjuicio de los demás derechos establecidos en el artículo 35 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Séptimo.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes para su derecho, y en su caso proponga pruebas, concretando de los medios de prueba de que pretenda valerse.

Octavo.- Comunicar esta resolución a la instructora con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados. Advirtiéndoles a los interesados que en el caso de que no se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días que se ha indicado, la presente Resolución de iniciación del procedimiento sancionador podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Noveno.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciendo constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un mero acto de trámite, contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

Talavera de la Reina 5 de abril de 2011.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 3859